



## Ayuntamiento de Mirabel

---

**Expediente n.º:** 45/2021

**Bases Generales de la Convocatoria**

**Procedimiento:** Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

**Fecha de iniciación:** 25/05/2021

Habiéndose aprobado la contratación de 2 plaza/s de socorrista en régimen laboral, temporada de baños 2021 por el sistema de concurso, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 7 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en la sede electrónica del Ayuntamiento y tablón de Anuncios.

### “BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

#### **PRIMERO. Objeto de la convocatoria**

Es objeto de la presente convocatoria la contratación temporal, selección, mediante convocatoria pública y por el sistema de concurso, de dos socorristas, temporada de baños 2021, para la realización de las funciones de vigilancia, control de distancia de seguridad tanto en el recinto como en los vasos, auxilio y salvamento, control de los niveles de ph y de cloro de los vasos de la piscina cada hora durante el tiempo de apertura y aquellos otros que, dentro de sus competencias, le asigne el Ayuntamiento.

#### **SEGUNDO. Régimen de la contratación**

El régimen jurídico del contrato será el previsto en el Estatuto de los Trabajadores. Su duración será lo que dure la temporada de baños de 2021 en la piscina municipal.

Dedicación:

LUNES a DOMINGO en el horario que determine el Ayuntamiento.

Descansos legales.

Salario BRUTO mensual jornada completa: 1100€

El Alcalde efectuará la organización del servicio.

#### **TERCERO. Requisitos de los aspirantes**

Para poder participar en los procesos selectivos es necesario reunir los

---

**Ayuntamiento de Mirabel**

Plza. Mayor, 1, Mirabel. 10540 (Cáceres). Tfno. 927450036. Fax: 927450230



Cód. Validación: 7XELMSD3JX56N8HA35XAC9DN | Verificación: <https://mirabel.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 1 de 6



## Ayuntamiento de Mirabel

---

siguientes requisitos generales:

a) Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida o cumplir los requisitos para su obtención en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación: TÍTULO DE SOCORRISTA ACUÁTICO.

Los requisitos deberán cumplirse en el momento de la finalización del plazo para presentar la solicitud de participación en el correspondiente proceso selectivo.

### **CUARTO. De las instancias y su presentación**

Las instancias para tomar parte en la presente convocatoria se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia.

La presentación de las instancias habrá de efectuarse en el Registro General de la Corporación, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Para ser admitido será necesario que los aspirantes manifiesten en las instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera

La instancia deberá ir acompañada de los documentos siguientes:

---

## Ayuntamiento de Mirabel





## Ayuntamiento de Mirabel

---

- a) Fotocopia compulsada del DNI o documento equivalente para justificar la personalidad.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido.
- c) Certificado que acredite la letra b de la base tercera.
- d) Documentación acreditativa de los méritos alegados para la convocatoria, mediante fotocopia compulsada.

El plazo de presentación de instancias será de diez 7 días naturales, a contar a partir del siguiente de inserción del anuncio de la convocatoria en la sede electrónica del Ayuntamiento y tablón de edictos.

No es subsanable: La no presentación junto con la solicitud firmada de la copia compulsada del título exigido en la convocatoria y el certificado médico del punto b de la base tercera.

### **QUINTO. Admisión de Aspirantes**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución, en plazo máximo de una semana, que se publicará en la sede electrónica y en el tablón de edictos de la corporación, indicando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días naturales, contados a partir del siguiente de publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. En el supuesto de no presentarse reclamación alguna las listas provisionales devendrán en definitivas.

La resolución que apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, dictada en plazo máximo de una semana, fijará la composición del tribunal, el lugar, la fecha y la hora de inicio.

### **SEXTO. Tribunal Calificador**

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El tribunal está facultado para resolver las dudas e incidencias que se presenten, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el buen

---

## Ayuntamiento de Mirabel





## Ayuntamiento de Mirabel

---

desenvolvimiento del proceso selectivo, en todo aquello no previsto expresamente en estas bases.

*[Los órganos de selección pueden disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, de acuerdo con lo previsto en las correspondientes convocatorias.*

*[Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas].*

### **SÉPTIMO. Procedimiento de selección**

#### **CONCURSO**

##### A) Experiencia

1. Por servicios prestado en Administraciones Públicas como socorrista acuático 0,10 puntos por mes hasta un máximo de 3 puntos, si ese servicio prestado ha sido en el Ayuntamiento de Mirabel, se incrementará con 0,05 puntos por mes trabajado. No se computan fracciones de tiempo.
2. Por servicios prestados en resto de empresas 0,05 puntos por mes, máximo 1 punto. No se computan fracciones de tiempo.

#### **Forma de acreditar la experiencia: Contrato de trabajo e informe de vida laboral.**

##### B) Formación

De capacitación, formación profesional, ocupacional y de formación continua o técnicos para el desempeño del puesto convocado, hasta un máximo de 1,5 puntos con arreglo al siguiente baremo (no se computarán los cursos realizados para la obtención del título de socorrista)

1. Cursos hasta 20 horas: 0,15 puntos
2. Cursos de 21 a 50 horas: 0,30 puntos
3. Cursos de 51 a 100 horas: 0,50 puntos
4. Cursos de más de 100 horas: 1,5 puntos

#### **Forma de acreditación. Fotocopia compulsada**

---

## Ayuntamiento de Mirabel





## Ayuntamiento de Mirabel

---

### C) Desempleo

Por ser demandante de empleo, 1 punto.

### **Forma de acreditar el desempleo: Informe de situación administrativa expedido por el SEXPE**

De oficio se dará 2 puntos a los solicitantes empadronados en Mirabel con anterioridad al 1 de enero de 2021.

En caso de empate se hará un sorteo.

### **OCTAVO. Resolución de la convocatoria**

Finalizado el concurso, el tribunal hará público en la sede electrónica y en el tablón de edictos de la corporación la relación final de los concursantes, con el orden de prelación resultante por aplicación del baremo, indicando la puntuación en cada uno de sus apartados.

### **NOVENO. Presentación de Documentos y Formalización del Contrato**

El tribunal actuante elevará a la Alcaldía-Presidencia la propuesta de contrato a favor del aspirante de mayor puntuación.

El aspirante seleccionado deberá incorporarse al puesto de trabajo cuando sea requerido por el Ayuntamiento.

Si el aspirante propuesto no se incorporase en el plazo previsto, se procederá a la contratación del aspirante suplente, respecto al cual será aplicable el mismo plazo previsto en el epígrafe anterior.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

### **DÉCIMO. Constitución de bolsa de empleo**

---

## Ayuntamiento de Mirabel

Plza. Mayor, 1, Mirabel. 10540 (Cáceres). Tfno. 927450036. Fax: 927450230



Cód. Validación: 7XELMSD3JX56N8HA35XAC9DN | Verificación: <https://mirabel.sectelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6



## Ayuntamiento de Mirabel

---

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada para cubrir vacantes durante la temporada de baños. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

### **UNDÉCIMA. Incidencias**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Extremadura, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mirabel y Tablón de Anuncios.”

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

---

**Ayuntamiento de Mirabel**

Plza. Mayor, 1, Mirabel. 10540 (Cáceres). Tfno. 927450036. Fax: 927450230



Cód. Validación: 7XELMSD3JX56N8HA35XAC9DN | Verificación: <https://mirabel.sectelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 6 de 6